

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN			
Tipo Convocatoria	Ordinaria		
Fecha	23 de febrero de 2022		
Duración	Desde las 12:00 hasta las 16:15 horas		
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento		
Presidida por	María Loreto Serrano Pomares		
Secretario	Emilio Manuel Jordán Cases		
Interventora	Carmen Corral García		

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	
21462918P	Ana María Blasco Amorós	SÍ
74362683A	Andrea Pérez Tortosa	SÍ
74371844X	Alejandro Cebrián Agullo	SÍ
48364228N	Ana Antón Ruiz	SÍ
48378550M	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
74012497S	Francisca García Cerda	SÍ
74375327C	Julio Miguel Baeza Andreu	SÍ
74013605L	Jorge Antonio Díez Pomares	NO
33486152S	Jose Francisco López Sempere	SÍ
21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ
48317445B	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ





74190091A	María Manuela Baile Martínez	SÍ
33486060S	María Dolores Tomás López	SÍ
74182725C	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
74359461R	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
74011966J	Mireia Moya Lafuente	SÍ
21510691X	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
52772973W	Ruth Raquel López Pérez	SÍ
74363148P	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
74194754C	Yolanda Seva Ruiz	SÍ
48340731K	Ángela María Pérez Fuentes	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior		
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento	

Por el Sr. Secretario se indica a los miembros del Pleno del Ayuntamiento que ha estado a disposición el borrador del acta número 1 de la sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2022, para su aprobación.

Ante lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

Aprobar el Acta número 1 de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de enero de 2022.

Expediente	3523/2022.	Cargos	Públicos.	Dedicación	exclusiva	Concejalía
Limpieza Viaria, Parques y Jardines y Cementerios.						

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 2

Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía dictaminada favorablemente por la





Comisión Informativa de Personal y Régimen Interno en la que se expone que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de junio de 2019, aprobó la siguiente determinación de puestos con Dedicación exclusiva y dedicación parcial.

<u>"PRIMERO</u>.- La determinación de los puestos con Dedicación Exclusiva, recaerá en las siguiente Áreas:

- ALCALDÍA
- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN
- CONCEJALÍA DE PERSONAL, POLICÍA Y ADL.
- CONCEJALÍA URBANISMO Y APERTURAS.
- CONCEJALÍA DE FIESTAS Y COMERCIO.
- COCEJALÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.
- UNA DEDICACIÓN EXCLUSIVA POR CADA GRUPO POLÍTICO DE LA OPOSICIÓN.

<u>SEGUNDO</u>.- La determinación de los puestos con Dedicación Parcial recaerá en tres Concejales del Partido Popular y un Concejal del Partido Socialista.

En la actualidad la dedicación exclusiva correspondiente al Grupo Municipal Ciudadanos no está ocupada.

La Concejalía de Limpieza Viaria, Ecoparque, Cementerios y Parques y Jardines ostenta en la actualidad una dedicación parcial. Dichas áreas exigen de la Concejal Delegada una dedicación exclusiva por el volumen de trabajo y tiempo necesario para el desempeño de dicha delegación.

Abierto el turno de intervenciones, la **Sra. López Pérez** indica que en la Comisión Informativa ya se aclaró que mientras no se utilice esa dedicación por su Grupo Político le parece bien que la ocupe otro Concejal del Ayuntamiento.

La **Sra. Alcaldesa** le agradece su intervención y se disculpa por no haberlo comentado antes con ella.

Sometido a votación, con seis votos de abstención (5 PSOE y 1 Compromís) y trece votos a favor (9 PP, 1 Ciudadadao, 1 Vox y Sra. Pérez Tortosa), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, ACORDÓ:

PRIMERO.- Ampliar la determinación de los puestos con Dedicación Exclusiva, al Área de Limpieza Viaria, Ecoparque, Cementerio y Parques y Jardines, que hasta el momento venía ostentado la Dedicación Parcial, situación coyuntural mientras el Grupo Municipal Ciudadanos no designe a ningún corporativo para cubrir la dedicación exclusiva que le corresponde.

SEGUNDO.- La efectividad de dicha dedicación exclusiva requiere la aceptación por la interesada y el cumplimiento de las demás formalidades que legalmente correspondan.

Se incorpora a la Sesión la Sra. Seva Ruiz.

INFRAESTRUCTURAS Expediente 8885/2020. APROBACIÓN PLAN DE SEQUÍAS

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



El Plan Hidrológico Nacional, Ley 10/2001 de 5 de julio, en su artículo 27 establece las bases de la gestión planificada de las sequías y determina la obligatoriedad de disponer de un Plan de Emergencias contra la eventual sequía para los municipios de más de 20.000 habitantes.

Atendiendo a estos requerimientos, en el año 2005 el municipio de Santa Pola elaboró el PLAN DE EMERGENCIA FRENTE A SEQUÍAS para dar cumplimiento al artículo 27.3 y en 2007 se aprobaron los planes de sequía de las diferentes demarcaciones hidrográficas de ámbitos intercomunitarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27.1 y 27.2 de la citada Ley.

Acorde con el nuevo marco de actuación definido en el PES actualizado de la Demarcación del Júcar y atendiendo al artículo 27.3 del Plan Hidrológico Nacional, Ley 10/2001 de 5 de julio, se elabora el presente Plan de Emergencia ante situaciones de sequía (PEM) para el municipio de Santa Pola con el objetivo de definir las medidas de gestión que permitan anticiparse a los fenómenos de escasez de recursos para lograr atenuar sus frecuencias e intensidades y, paralelamente, tratar de minimizar los efectos negativos de tipo socioeconómico, ambiental, etc., mientras perduren dichas situaciones extremas.

El objetivo específico del Plan de Emergencia relacionado con los procesos de sequía es dotar a la administración pública municipal de una secuencia metodológica clara y coherente que sirva de orientación en la gestión de sequías.

En la elaboración de este Plan de Emergencia se ha tenido en consideración, además del plan presentado con anterioridad por el Ayuntamiento de Santa Pola en el año 2005 y el Plan Especial de Sequía de la Demarcación del Júcar aprobado en 2018.

Medianteacuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30.12.2020 se aprobó el proyecto denominado "PLAN DE EMERGENCIA CONTRA SEQUÍAS – AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA (PEM)", redactado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal y su remisión a la Confederación Hidrográfica del Júcar para la emisión de informe al Respecto.

Con fecha 28.01.2022 se recibe informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar para someterlo a la aprobación municipal.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/287 de 31 de enero de 2022.

Abierto el turno de intervenciones la **Sra. Alcaldesa** agradece el trabajo que ha hecho la técnica y el Concejal de Infraestructura, y con este se terminan todos los Planes.

Dictaminada favorablemente la Propuesta por la Comisión Informativa y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACORDÓ:

- **1º** Aprobar el "PLAN DE EMERGENCIA CONTRA SEQUÍAS AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA (PEM)", redactado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal.
- **2º** Que del presente Acuerdo se dé traslado a la Confederación Hidrográfica del Júcar para su conocimiento.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 7923/2021. Devolución de garantía concesión Puesto 21 Mercado Central.





Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del Área, dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, en la que se citan los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30/09/2005 se adjudica el puesto n.º 21 del Mercado Central de Abastos a favor de D. Francisco Javier Martínez Martínez, con DNI 74360621B.
- El contrato administrativo se formaliza el 11/07/2006. En la cláusula Tercera se establece una duración de 25 años desde la notificación del acuerdo de adjudicación (24/10/2005), finalizando el 24/10/2030.
- En el expediente consta carta de pago del ingreso de fianza de 208,00 €, con n.º de mandamiento de ingreso 44699/2005.
- El adjudicatario presenta escrito el 13/05/2021, con n.º de registro 2021-E-RC-7082, por el que solicita la baja de la concesión por cese de la actividad.
- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26/05/2021 se acepta la renuncia y se le requiere para que en el plazo de 15 días proceda a la retirada de enseres y lo deje libre y expedito.
- El interesado presenta escrito de fecha 07/07/2021 solicitando la devolución de la garantía.
- El Técnico de Comercio emite informe de fecha 19/08/2021 indicando que existen desperfectos en el puesto n.º 21.
- Requerido para que subsane dichas deficiencias, el interesado presenta escrito de fecha 06/10/2021 comunicando que ha realizado las reparaciones.
- El Técnico de Comercio emite informe de fecha 17/12/2021 sobre el estado de varios puestos del Mercado Central, indicando que se han subsanado los desperfectos en el puesto n.º 21.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

• Reglamento del Mercado de Abastos, su lonja de pescado y del local regulador de venta de pescado en fresco, sito en la zona Portuaria.

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACORDÓ**:

Autorizar la devolución/cancelación de la garantía definitiva solicitada por D. Francisco Javier Martínez Martínez, con DNI 74360621B, correspondiente a la concesión del puesto n.º 21 del Mercado Central, la cual asciende a 208,00 €, con n.º de mandamiento de ingreso 44699/2005.

Expediente 3801/2022. Imposición y Ordenación de Tributos. Modificación ordenanza fiscal Plusvalías.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 1

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en el que se expone que considerando que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 14 de





febrero de 2022 se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Considerando que, con fecha 15 de febrero de 2022 se elaboró la propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Considerando que, con fecha 15 de febrero de 2022 se elaboró por la Secretaría informe jurídico en el que se comprobó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Considerando que, con fecha 15 de febrero de 2022 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición de la Presidenta-Alcaldesa para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda.

Esta Comisión Informativa de Hacienda, una vez que por parte de la Secretaria se modificara la Propuesta, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra el **Sr. Andreu Cervera** para preguntar por qué se la elegido el tipo máximo y si se podían haber establecido tramos.

El **Sr. Martínez González** interviene para explicar que en este punto se está tratando una adaptación de la ordenanza fiscal de las plusvalías, que se hace dentro del plazo que marca el Real Decreto Ley 26/2021. Se pretende adecuar las cargas tributarias a la realidad y a los valores del mercado en base a las Sentencias que existen al respecto y establecer una fórmula de cálculo de la base imponible que sea más justa para los ciudadanos. En base a un estudio que se ha hecho se mantiene este ingreso recurrente que tiene el Ayuntamiento de manera proporcional a lo que se estaba produciendo. Los coeficientes son justo la mitad de los que tenía la ordenanza. Por eso han tenido que adaptar el tipo de gravamen. El suelo de Santa Pola está por debajo de la media, por eso el tipo impositivo es un poco superior para que sea proporcional.

Sometida a votación, con ocho votos de abstención (6 POSE, 1 Compromís y 1 Vox) y once votos a favor (9PP, 1 Ciudadanos y 1 Sra. Pérez Tortosa), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría **ACORDÓ**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con la redacción que a continuación se recoge:





"Artículo 1. Normativa aplicable y establecimiento del Impuesto.

- 1.- De acuerdo con el artículo 15.1 y 59.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), se acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 2.- El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se regirá:
- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la LRHL; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.
- c) En lo referente al hecho imponible, Sujetos Pasivos, Exenciones, Reducciones, bonificaciones, Base Imponible, Base Liquidable, periodo impositivo y Devengo, se estará a lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la LRHL, con la adaptación introducida por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre.

Articulo 2.- Supuestos de No sujeción

Los supuestos de no sujeción de este impuesto se determinarán según lo dispuesto en el artículo 104 de la LRHL.

No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 - b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración.

Artículo 3. Base imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

- 1.- La Base imponible de este impuesto se determinará según lo dispuesto en el artículo 107 de la LRHL.
- 2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.
- 3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el





artículo 104.5 de la LRHL , se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

- 4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.
- 5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:
- 1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- 2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 4. Valor del terreno.

El valor del terreno a efectos de este impuesto se determinará según lo dispuesto en el art. 107.2 de la LRHL.

No obstante, en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida. En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

Conforme al apartado 3 del artículo 107 del R.D.Leg. 2/04, de 5 de marzo, T.R. L.R.H.L., y por haber sido objeto de revisión, a efectos de determinar la base imponible, se tomará como valor del terreno el 40 por ciento de los valores catastrales, durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor de dicha revisión. La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

Artículo 5. Coeficiente sobre periodo de generación.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados del art. 107 de la LRHL, será, para cada periodo de generación, el previsto en el siguiente cuadro:

Periodo de generación	Coeficiente ayuntamiento	Coeficiente máximo
Inferior a 1 año	0,14	0,14
1 año	0,13	0,13
2 años	0,15	0,15





3 años	0,16	0,16
4 años	0,17	0,17
5 años	0,17	0,17
6 años	0,16	0,16
7 años	0,12	0,12
8 años	0,10	0,10
9 años	0,09	0,09
10 años	0,08	0,08
11 años	0,08	0,08
12 años	0,08	0,08
13 años	0,08	0,08
14 años	0,10	0,10
15 años	0,12	0,12
16 años	0,16	0,16
17 años	0,20	0,20
18 años	0,26	0,26
19 años	0,36	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45	0,45

Si, como consecuencia de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

Artículo 6. Tipo de gravamen.

En aplicación de lo establecido el art. 108 de la LRHL el tipo de gravamen será el 30%.

Artículo 7. Cuota tributaria

- 1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
- 2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 8. Bonificaciones.

En virtud del artículo 108.4 de la LRHL, se concederá una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de





goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados , los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Artículo 9. Gestión del Impuesto.

En virtud del artículo 110 de la LRHL, se establece el sistema de declaración.

Articulo 10. Régimen de Declaración.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el organismo gestor la declaración en el impuesto, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente

El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, acompañado de los elementos de prueba donde conste el valor de aquél en el momento de su transmisión y adquisición.

Articulo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponda a cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección aprobada por Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

Disposición Final.

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO. Establece el tipo de gravamen único del **30**% para todos los





periodos de generación del Impuesto.

TERCERO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición¹ de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://www.santapola.es].

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Expediente 2613/2022. Información Económico-Financiera. Dar cuenta al Pleno Municipal Seguimiento Plan Ajuste 4º trimestre 2021

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se indica que ha estado a disposición de los miembros del Pleno el expediente del Seguimiento Plan Ajuste 4º trimestre 2021 para su conocimiento. El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

Expediente 27761/2021. Información Económico-Financiera. Dar cuenta al Pleno Municipal Ejecución Presupuestaria y del Movimiento de Tesorería 4º Trimestre 2021 Ayto

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Secretario indica que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación el expediente de la Ejecución Presupuestaria y del Movimiento de Tesorería 4º Trimestre 2021 del Ayuntamiento de Santa Pola para su conocimiento.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

Antes de pasar a dar lectura a la Declaraciones Institucionales la **Sra. Moya Lafuente** indica que va a apoyar la Declaración Institucional sobre la lucha contra el Fraude pero





no va a apoyar la Declaración Institucional de la Mujer, su grupo no pertenece a la FEMP, por lo que se decide que dicha Declaración pase a tratarse como Moción.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Secretario dio lectura a la Declaración Institucional en la que se expone que el Ayuntamiento de Santa Pola tiene la condición de Entidad Ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación y Resiliencia, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de Subproyectos de las Reformas e Inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Ayuntamiento de Santa Pola es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello, se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.

Para ello, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Pola, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.





En tal sentido, el personal a su servicio, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres", de conformidad con el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2 y 86 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Este Ayuntamiento, con la elaboración de un Plan de medidas antifraude, pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de intereses, fraude y corrupción. Se ha partido de la evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de las mismas.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la Corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, este Ayuntamiento adopta una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción, estableciendo un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y corregir su impacto, en caso de producirse.

Tras este compromiso institucional y para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas a España por el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), cualquier Entidad que participe en la ejecución de medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberá aprobar un Plan Antifraude, que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses. Los requisitos mínimos





que debe cumplir el Plan y que nos marcan cuál es el camino a seguir, son los siguientes:

- Aprobación del Plan Antifraude por la entidad, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021 o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR;
- Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución;
- Realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal. Se nombrará una Comisión Antifraude, que será la encargada del seguimiento del Plan, su actualización y de la evaluación del resultado;
- Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable;
- Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva;
- Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude;
- Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente;
- Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relaconados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude:
- Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflicto de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, se deberá establecer como obligatoria la suscripción de una DACI (Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda.
- Se aprobará un Código de Conducta, que establecerá los principios éticos y de conducta de los empleados públicos del Ayuntamiento.
- Aprobación del Plan: una vez redactado el Plan, se someterá a aprobación por



el Pleno Municipal.

• Formación: además, se impartirá formación a los empleados con el fin de que adquieran los conocimientos necesarios para afrontar las situaciones conflictivas que se les puedan plantear.

Se incorpora a la Sesión el Sr. Cebrián Agulló.

Expediente 3494/2022. Grupos Políticos. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER AL FOMENT DE COMUNITATS ENERGÈTIQUES LOCALS EN SANTA POLA.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 19, En contra: 1, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta del Grupo Muncipal Compromís en la que se expone que el marc de la política energètica i climàtica a Espanya està determinat per la Unió Europea (UE) que respon als requeriments de l'Acord de París aconseguit el 2015 per a donar una resposta internacional i coordinada al repte de la crisi climàtica. Tanmateix, a més d'esta resposta global necessària, considerem necessària una presa de consciència i accions concretes i coherents amb estos marcs per part del nostre municipi, els seus col·lectius i la pròpia ciutadania de Santa Pola.

Considerem que calen polítiques municipals actives en la transició energètica perquè:

- A. Santa Pola ha d'alinear-se amb els reptes que Europa i l'Estat Espanyol es plantegen en la seua estratègia de transició energètica. Per això, hem d'oferir propostes proactives en forma de models d'implantació de les renovables més participatius, més equitatius, més descentralitzats i més eficients en el continu producció-consum.
- B. Els reptes del canvi climàtic i la crisi energètica apunten a la necessitat de dissenyar un model de ciutat més resilient i sostenible. Per això necessitem transitar cap a estratègies productives que permeten a les regions guanyar més sobirania energètica. La promoció de l'autoconsum d'individus, col·lectius i ciutats contribuïx a aprofitar els recursos locals i la seua disponibilitat futura.
- C. Donada l'escalada en els preus de l'electricitat durant els últims mesos, motivada pel preu del gas natural i pel mal disseny del sistema de fixació de preus al mercat majorista, les institucions públiques hem d'oferir alternatives a la ciutadania i a les empreses perquè puguen accedir a l'electricitat a uns preus més baixos i estables participant en la gestió de la generació i distribució de l'energia, i amb la major transparència possible.

Esta visió no és aliena a la pròpia estratègia i normativa europea que perseguix impulsar el paper de la ciutadania com a motor de la transició energètica, i per això definix dues noves entitats jurídiques:





- Comunitat d'energies renovables (definida a la Directiva 2018/2001 relativa al foment de l'ús d'energia procedent de fonts renovables).
- Comunitat ciutadana d'energia (definida a la Directiva 2019/944 sobre normes comuns del funcionament del mercat interior de l'electricitat).

El terme "Comunitats Energètiques Locals" (CEL) servix per a englobar les dues. L'estratègia espanyola en consonància, a través del Pla Nacional Integrat d'Energia i Clima (PNIEC 2021-2030) explícitament "preveu que, mitjançant l'autoconsum, la generació distribuïda, la gestió de la demanda, el foment de les comunitats energètiques locals, així com a mesures específiques destinades a promoure el paper proactiu de la ciutadania en la descarbonització, s'incremente la diversitat d'actors i l'existència de projectes participatius tant en la generació d'energia renovable com en el conjunt del sistema energètic". Este pla, entre moltes altres mesures, aposta pel paper actiu de les ciutats, les comunitats energètiques locals (mesures PNIEC 1.4 i 1.13 per a la descarbonització) i l'autoconsum. Igualment, la Generalitat Valenciana ha emprès diverses iniciatives de caràcter tant tècnic com financer per promoure i facilitar que col·lectius i ajuntaments ordenen les seues dinàmiques de consum i aprofiten la capacitat productiva elèctrica de les seues cobertes, etc. al voltant de la figura de la CEL.

Per tot el que s'exposa es proposa al Ple de l'Ajuntament de Santa Pola l'adopció dels següents ACORDS:

- 1. Realitzar un pla municipal d'aprofitament de cobertes municipals i desplegament de tecnologies de producció elèctrica que incloga l'estudi econòmic necessari per a establir una estratègia pressupostària a diversos anys.
- 2. Una vegada estiga aprovat el pla municipal i s'hagen identificat els punts adequats per a desplegar les tecnologies de producció elèctrica, iniciar els tràmits perquè l'Ajuntament de Santa Pola conforme una Comunitat Energètica Local amb ell mateix com a integrant i oberta a altres organitzacions locals, empreses i individus, que residisquen o desenvolupen la seua activitat a menys de 500 metres de cada instal·lació, per a estar en situació de poder sol·licitar les ajudes que l'IVACE o altres entitats pogueren destinar per a la promoció de les Comunitats Energètiques Locals o inversions específiques associades al seu desenvolupament.
- 3. Amb vistes a poder desenvolupar este pla per al pròxim exercici pressupostari, establir les partides pressupostàries oportunes amb una dotació suficientment ambiciosa per a assegurar la redacció i execució dels primers projectes.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 0:11:42 hasta 1:15:02*) Tras el turno de intervenciones, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, se acordó añadir un cuarto punto a los Acuerdos y votar por puntos la Propuesta con las siguientes votaciones:

Los puntos PRIMERO y CUARTO, con un voto en contra (Vox) y diecinueve votos a favor (9 PP, 6 PSOE, 1 Ciudadanos, 1 Compromis, y 2 Concejales no adscritos), se aprobaron por MAYORÍA.

Los puntos SEGUNDO y TERCERO, con tres votos de abstención (1 Ciudadanos y 2 Concejales no adscritos), siete votos a favor (6 PSOE y 1 Compromís), y diez votos en contra (9PP y 1 Vox), NO PROSPERARON.





Vistas las votaciones, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Realitzar un pla municipal d'aprofitament de cobertes municipals i desplegament de tecnologies de producció elèctrica que incloga l'estudi técnic, jurídic i econòmic necessari per a establir una estratègia pressupostària a diversos anys.

SEGUNDO.- Solicitar a OTEA (Oficina de Transición Energética y Acompañamieto), que acuda al municipio de Santa Pola en dos ocasiones-una para el casto urbano, Santa Pola del Este, y Gran Playa y Playa Lisa y otra para Gran Alacant- al efecto de que se realicen charlas informativas sobre, entre otras cuestiones, comunidades energéticas locales y sistemas de autoconsumo.

Expediente 3834/2022. GRUPOS POLÍTICOS. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA EL PAGO DE TRIBUTOS LOCALES Y OTRAS DEUDAS MEDIANTE BIZUM O EQUIVALENTE

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos en la que se expone que la realización de pagos por medios telemáticos constituye una práctica habitual que va ganando día a día más adeptos, encontrándose la plataforma Bizum entre los medios de pago telemático más extendido al no generar ningún coste asociado para los usuarios, a diferencia de lo que sucede en ocasiones con los pagos con tarjeta o las transferencias bancarias.

En cualquier caso, resulta indudable que las nuevas tecnologías tienen entre sus potenciales funciones facilitar la vida de los usuarios de las mismas.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, ello se traduce en la posibilidad de acercar la Administración a los administrados y favorecer la prestación de un servicio efectivo y ágil a los ciudadanos.

Por lo que respecta a la vertiente tributaria, la incorporación de los medios telemáticos en las relaciones entre la Administración y los vecinos ofrece a éstos mayores facilidades y posibilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con seguridad y ahorro de tiempo y dinero.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 1:15:02 hasta 1:40:04*)

Sometido a votación, con un voto de abstención (Vox) y diecinueve votos a favor (9 PP, 6 PSOE, 1 Ciudadanos, 1 Compromís y 2 Concejales no adscritos) el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

El Ayuntamiento de Santa Pola lleve a cabo un estudio, para la incorporación a lo largo de 2022 de la plataforma Bizum o equivalente entre los medios de pago a disposición de la ciudadanía para la realización de transacciones económicas hacia el Ayuntamiento y entidades pertenecientes al sector público local, comenzando por el





pago de tributos locales y otras deudas como las sanciones.

Propuesta de resolución Grupo Municipal Ciudadanos para la defensa y protección de los derechos de las personas mayores y colectivos vulnerables en la realización de gestiones bancarias y administrativas.

No hay acuerdo Motivo: Ampliar documentación

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos indica que va a retirar la Propuesta ya que desde el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, se va a firmar el protocolo de las entidades financieras para garantizar la inclusión financiera y la atención personalizada de los mayores.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión aprobándose por unanimidad la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 4486/2022. CARGOS PÚBLICOS (NOMBRAMIENTO O CESE). RENUNCIA A CARGO DE CONCEJAL.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el escrito suscrito por Don Jorge Antonio Díez Pomares, de fecha 20 de febrero de 2022, Concejal que resultó elegido por la lista política del Partido Popular, en el partido judicial de Elche, en las últimas elecciones municipales, en el que manifiesta su voluntad de renunciar a tal condición de miembro de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y en los arts. 15.2, 19.1.1) y 182 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y normas concordantes, especialmente en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, procede declarar la vacante y solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la credencial del candidato/a que corresponda.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Andreu Cervera** indicado que su grupo quiere dar la enhorabuena al Sr. Diez por el trabajo que ha conseguido. Saben que es muy inteligente y conseguirá lo que se proponga. Agradece las palabras que ha tenido para toda la Corporación en su escrito y señala que siempre ha sido un placer poder debatir con él, porque siempre lo hace desde el respeto y la educación. Vuelve a felicitarle y se desea lo mejor.

La **Sra. López Pérez** se une a las palabras del Sr. Andreu, indica que ha sido muy respetuoso y muy inteligente. Se merece lo que ha conseguido, y entiende la decisión





porque es muy difícil mantener un trabajo y ser concejal con responsabilidad.

La **Sra. Antón Ruiz**, también le felicita, e indica que siempre han tenido un trato fácil, le da las gracias por las palabras que ha tenido para la Corporación y de desea muchísima suerte en esta nueva etapa.

El **Sr. Cebrián Agulló** también se une a las felicitaciones y le agradece su labor, ha tenido siempre un acercamiento sensato con todos, ha sido bastante constructivo y se le va a echar de menos. Entiende que es joven y tiene que pensar en su futuro.

La **Sra. Pérez Tortosa** se une a las palabras de sus compañeros, le desea lo mejor. Sabe que le va a ir muy bien porque es muy trabajador y muy constante.

Interviene el **Sr. Martínez González**, indicando que pierden un gran valor en el Equipo de Gobierno. Es una persona muy implicada en su trabajo y le van a echar de menos, y le desean un gran futuro profesional y conociéndolo seguro que lo va a conseguir.

La **Sra. Alcaldesa** explica que Jorge es una persona que se ha hecho de querer. Es muy trabajador, luchador, con carácter, dialogante. No ha sido una sorpresa que haya conseguido todos los retos que ha logrado porque sabían lo trabajador y lo inteligente que era. Lo van a echar mucho de menos. Pero ahora se incorporará Ángel Piedecausa, lo van a recibir con los brazos abiertos. Es muy luchador y muy capaz. Jorge ha dado un aire fresco, como los jóvenes que se han incorporado, les ha enseñado a moverse en otras líneas, a trabajar de manera diferente. Deja un gran trabajo realizado fruto de un gran esfuerzo. Ha sido un gran orgullo y satisfacción haberlo tenido en el Equipo de Gobierno, le hubiese gustado que se quedara toda la legislatura. Pero no podían retenerlo porque tiene una gran oportunidad en su profesión y tiene que aprovecharla. Es alguien que quieren mucho y aprecian mucho. Ha estado a la altura, ha estado pendiente de todos y quien sabe si dentro de unos años puede ser alcalde.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO.-El Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento de Don Jorge Antonio Díez Pomares, comprobado el cumplimiento de los requisitos formales de identidad, presentación por escrito ante el Pleno acreditativa se su voluntad de renuncia y firma.

SEGUNDO.- Declarar la vacante de un puesto de Concejal perteneciente al Grupo político del Partido Popular.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de la expedición de la credencial acreditativa de la condición de electo a favor de Don Ángel Piedecausa Amador candidato que corresponde según la lista electoral y que a juicio de la Corporación debe ocupar la vacante.

Abandona la Sesión la Sra. Tomás López.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real





Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión aprobándose por mayoría, con un voto en contra (Vox) y dieciocho votos a favor (9 PP, 5 PSOE, 1 Ciudadanos, 1 Compromiís y 2 Concejales no adscritos), la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 4123/2022. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ABOLICIÓN DE LA PROSTITUCIÓN.

Desfavorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6, En contra: 13, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en la que se expone que la prostitución y la trata para la explotación sexual de mujeres son las manifestaciones más crueles y violentas de la desigualdad. Ambas son parte de la misma estructura de dominación y violencia que tiene su origen en la desigualdad estructural entre mujeres y hombres: el racismo, la feminización de la pobreza y el aumento de la demanda de mujeres y niñas para ser prostituidas.

El abordaje de la trata con fines de explotación sexual, por tanto, no puede desligarse del fenómeno de la prostitución, porque es la demanda de prostitución la principal causa del aumento de la trata de mujeres y niñas. La trata de mujeres y niñas para la explotación sexual existe porque hay hombres que demandan prostitución. La trata de personas con fines de explotación sexual es una de las principales formas de esclavitud contemporánea y una flagrante violación de los Derechos Humanos. La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual es también uno de los negocios más lucrativos, después del tráfico de armas y el tráfico de estupefacientes.

La Convención Internacional contra la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena de Naciones Unidas es el instrumento legal que expresa la voluntad política de combatir la explotación sexual que sufren las mujeres y las distintas formas, en que esta se presenta. En su preámbulo considera que "la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana..."

El Convenio de Varsovia, de 16 de mayo de 2005, firmado por España en julio de 2008, señala que el principal valor añadido de dicho Convenio en relación con otros instrumentos internacionales, es su perspectiva de derechos humanos y su enfoque basado en la protección de las víctimas. El Convenio de Varsovia señala entre sus objetivos: a) prevenir y combatir la trata de seres humanos, garantizando la igualdad entre las mujeres y los hombres; b) proteger los derechos de la persona víctima de la trata, crear un marco completo de protección y de asistencia a las víctimas y los testigos, garantizando la igualdad entre las mujeres y los hombres, así como garantizar una investigación y unas acciones judiciales eficaces, c) promover la cooperación internacional en el campo de la lucha contra la trata de seres humanos.

La Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género, indica que la prostitución, ya sea forzada o no, representa formas de esclavitud incompatibles con la dignidad de la persona y con sus derechos fundamentales. La prostitución y la explotación sexual de las mujeres y niñas son formas de violencia y, como tales, suponen un obstáculo a la igualdad entre mujeres y hombres. La explotación en la industria del sexo es causa y





consecuencia de la desigualdad de género y perpetúa la idea de que el cuerpo de las mujeres y las niñas está en venta.

Los últimos datos publicados por la Oficina de las Naciones Unidas sobre la Droga y el Delito y la Unión Europea indican que las mujeres y las niñas representan el 71% de las víctimas detectadas en todo el mundo y el 80% de las víctimas identificadas en Europa occidental. El 95% de ellas acaban explotadas en la prostitución, lo que pone de manifiesto la muy estrecha relación que hay entre la trata y la prostitución. España es uno de los países donde más mujeres y niñas son prostituidas. Según datos aportados por la ONU, España encabeza la lista de los países de la Unión Europea con un 39% de los hombres que han acudido a la prostitución al menos una vez en su vida, con mucha distancia respecto a los demás países que se sitúan cerca del 19%, la media europea. La estrecha relación con los procesos migratorios ha convertido a nuestro país en puerta de entrada a Europa y, al mismo tiempo, país de destino y de tránsito para las víctimas de trata. La prostitución es una vulneración de los Derechos Humanos que está relacionada casi siempre con la violencia, la marginación, la dificultad económica y la cultura sexista y patriarcal.

Es necesaria una respuesta más contundente por parte de todas las administraciones que están frente a la trata de seres humanos y, especialmente a la que se realiza con fines de explotación sexual Este 8 de marzo es necesario hacer un llamamiento sobre la necesidad de un gran consenso político y social dirigido a la abolición la prostitución en nuestro país y el papel que todas las Administraciones tienen en este proceso. La abolición de la prostitución es un proceso largo y complejo que debe estar marcado por iniciativas legislativas en todos los niveles de la Administración pública y políticas públicas adecuadamente financiadas al tiempo que requiere de grandes cambios en nuestra sociedad, especialmente entre los varones. En este camino hacia la abolición de la prostitución el compromiso de las y los socialistas es impulsar políticas públicas en materia laboral, de justicia y política social que ofrezcan una respuesta eficaz y una salida a estas mujeres.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Santa Pola presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

- 1. Instar al Gobierno de España a que elabore una Ley de Trata de seres humanos con fines de explotación sexual que tenga como objetivo la abolición de la prostitución en nuestro país.
- 2. Impulsar en el marco de las competencias autonómicas/municipales medidas de sensibilización y formación sobre la vulneración de Derechos Humanos que supone la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y a favor de la abolición de la prostitución.

Abierto el turno de intervenciones...(*en grabación desde 2:00:20 hasta 3:10:00*)

Sometida a votación, con seis votos a favor (5PSOE y 1 Compromís) y trece votos en contra (9 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox, 2 Concejales no adscritos), NO PROSPERA LA MOCIÓN.

Abandona la Sesión la Sra. Seva Ruiz.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real





Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión aprobándose por mayoría, con cinco votos en contra (4 PSOE y 1 Compromís) y trece votos a favor (9 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA LA ELABORACIÓN DE UNA LEY CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 2

Por el Portavoz del Grupo Municipal Popular se presenta una moción en la que se solicita que se elabora una Ley contra la trata de seres humanos y contra la prostitución basada en al explotación sexual.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 3:10:08 hasta 3:22:07*) Sometida a votación, con cinco votos en contra (4 PSOE y 1 Compromís) y trece votos a favor (9 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), por mayoría ACORDÓ:

PRIMERO. Instar al Gobierno de España a que elabore una Ley contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. que tenga como objetivo la abolición de este tipo de prostitución.

SEGUNDO. Impulsar en el marco de las competencias autonómicas/municipales medidas de sensibilización y formación sobre la vulneración de Derechos Humanos que supone la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y a favor de la abolición de este tipo de prostitución.

TERCERO. Denunciar el mal uso del dinero público que se hizo en la Junta de Andalucía utilizado por varios miembros del partido socialista para prostitución y consumo de cocaína, tal y como salió a la luz.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión aprobándose por unanimidad la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 4440/2022. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE ATENCIÓN PRIMARIA Y PEDIÁTRICA.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 2

Se dio lectura a la Propuesta del Grupo Municipal Popular en la que sea expone que





la realidad de la Atención Primaria, nuestros Centros de Salud y Consultorios que son los espacios sanitarios de cercanía a la población es dramática. En las últimas semanas hemos visto una nueva propuesta del Gobierno Valenciano de reforma de la Atención Primaria, un nuevo plan de los muchos presentados que no aportan soluciones inmediatas a las carencias que existen para nuestros vecinos y vecinas y todo lo que afecta a su salud y que han tenido el rechazo unánime del sector sanitario.

Este plan ha sido elaborado sin el consenso de las sociedades científicas, los colegios profesionales, ni de los sindicatos que representan a los profesionales sanitarios. Una vez más, el actual gobierno actúa de espaldas a los profesionales que se han dejado la piel durante esta pandemia y vuelve a demostrar un desconocimiento de la verdadera situación que se está produciendo en estos centros asistenciales, donde apenas se llega para atender al teléfono, donde nuestros sanitarios se encuentran sin los necesarios refuerzos y sustituciones y con jornadas con una gran presión asistencial de atenciones Covid y no covid.

Todo esto sumado a la cantidad de Consultorios que la precariedad en la que el gobierno de Ximo Puig tiene sometida a la sanidad valenciana han tenido que cerrar sus puertas haciendo que los desplazamientos de las personas con distintas necesidades asistenciales sean cada vez mayores, poniendo así comprometidas la salud e incluso la vida de muchas personas que viven en ámbitos rurales.

Desde el Partido Popular hemos ido insistiendo durante meses, porque la primera ola del Covid pudo haber pillado por sorpresa al Sr. Puig y a su Consellera Barceló, pero ya llevamos 6 que han sido agravadas por la falta de decisión y acción cuando el virus daba alguna tregua y con los recortes al que el actual del PSOE, COMPROMÍS y PODEMOS están realizando especialmente sobre la pediatría y su repercusión directa sobre los municipios de interior.

Estamos solicitando que se establezcan dobles circuitos sanitarios donde todo lo que tiene que ver con el covid, vacunación, pruebas diagnósticas y seguimientos de casos se saque de los Centros de Salud y se derive a centros específicos con personal específico, para que la Atención Primaria pueda recuperar lo antes posible su correcto funcionamiento, y ante la grave evolución de muchas patologías no covid que no están recibiendo la atención necesaria y con la inmediatez debida.

Por otro lado, en las últimas semanas hemos observado, en los datos ofrecidos por la propia Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública que un alto número de profesionales no consolidan contrato con la Consellería al finalizar su formación MIR (Médico Interno Residente) y EIR (Enfermera interna residente).

En particular, y entresacados de los datos oficiales de la Consellería el 41% de los médicos que finalizan su formación MIR no se consolidan laboralmente en nuestro sistema público de salud, destacando las especialidades de Pediatría y la de Familia y Comunitaria, fundamentales ante la difícil situación que están viviendo nuestros centros de salud.





Mientras, en enfermería los datos son todavía peores llegando a un 72,8 los especialistas EIR, que no firman contrato con la administración valenciana al finalizar su formación.

Después de escuchar las excusas del presidente Puig y la Consellera Barceló al respecto que no se pueden reforzar las plantillas de profesionales sanitarios especialmente en el ámbito de la atención primaria y tras conocer estos datos, por la falta de profesionales en las distintas bolsas de empleo, desde el Partido Popular de la Comunidad Valenciana exigimos al Gobierno Valenciano a actuar con premura y eficacia para evitar esa pérdida de talento que se está realizando en nuestra comunidad.

Es por ello y ante la desbordante necesidad de cubrir y reforzar nuestras plantillas, y también con el objetivo de fomentar un rejuvenecimiento activo de las mismas, se hace fundamental, prioritario y urgente buscar fórmulas de recuperación de los profesionales perdidos y consolidar a los futuros que en los próximos años finalicen su formación en nuestra comunidad.

Los datos que ofrece la propia Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y de los Colegios Profesionales y Sindicatos dejan entrever que en los próximos 10 años se van a jubilar 1 de cada 4 médicos en nuestra comunidad, y teniendo en cuenta el tiempo que cuesta formar a un médico, 6 cursos más el acceso al MIR y la especialidad, ante la desbordante necesidad de cubrir y reforzar las plantillas de profesionales sanitarios, y también con el objetivo de fomentar un rejuvenecimiento de las mismas, se hace fundamental, prioritario y urgente buscar fórmulas de recuperación de los jóvenes profesionales perdidos en las últimas formaciones MIR y consolidar a los que en los próximos años finalicen su formación en nuestra comunidad.

También y ante la situación de la atención en muchos de nuestros municipios de interior es fundamental que la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública tenga planes específicos para recuperar lo antes posible la atención perdida en los últimos años en estos municipios.

Abierto de turno de intervenciones... (*en grabación desde 3:22:07 hasta 3:27:03*)

Sometida a votación, con cinco votos de abstención (4 PSOE y 1 Compromís) y trece votos a favor (9PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), por mayoría ACORDÓ:

PRIMERO.- El ayuntamiento de Santa Pola insta al Consell de la Generalitat Valenciana a:

- 1.-Solicitamos la reposición inmediata del personal sanitario necesario para la correcta atención de los pacientes de Santa Pola que, en los dos últimos años han visto mermados sus derechos como pacientes, con esperas muy largas para recibir cita con su médico.
 - 2. Instamos a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública que prevea



el refuerzo de personal sanitario, tanto personal médico, como de enfermería, así como administrativos y auxiliares para poder hacer frente, con una atención correcta, a los miles de desplazados que acoge Santa Pola durante los meses estivales.

- 3.- Instamos a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública a elaborar un plan laboral atractivo que atraiga a los jóvenes profesionales que terminan el MIR o EIR a nuestra Comunidad y consolide en nuestro sistema a los que realizan su formación especializada en nuestros centros sanitarios y que se realice una oferta de empleo lo suficientemente atractiva a los profesionales que están actualmente en el último año de formación para incentivar su contratación al finalizar la misma.
- **4.-** Exigimos a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública la reapertura inmediata de todos los centros de primaria cerrados durante estos años en la Comunidad Valenciana y recuperar la asistencia a niveles anteriores a la pandemia en aquellos que se han reducido los horarios o número de sanitarios en la atención a las personas.
- **5.-** Instamos a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública a la elaboración de un plan específico para estimular la incorporación de profesionales a las plazas de difícil cobertura en nuestros hospitales comarcales y centros de atención primaria de muchos de nuestros municipios de interior en la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a los Grupos políticos con representación en Les Corts Valencianes y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión aprobándose por unanimidad la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. MOCIÓN 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 2

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada en conmemoració del Dia de la Mujer en la que se expone que "El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la





mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito procede evocar los avances introducidos por conferencias mundiales monográficas, como la de Nairobi de 1985 y Beijing de 1995."

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Con motivo de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, y con ocasión del 15 aniversario de la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares reunidos en la FEMP firman la presente Declaración Institucional para reconocer los avances alcanzados, recordar los retos aún pendientes y alertar sobre los peligros que acechan los logros conseguidos.

Así, el 15 de marzo de 2007, el Congreso de los Diputados en pleno aprobaba una ley que aspiraba a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla.

Una acción normativa que ha permitido que, hoy en día, hayamos normalizando conceptos como corresponsabilidad y conciliación, principio de presencia equilibrada, lenguaje no sexista, plan de igualdad, permiso de paternidad o protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, y que su defensa y disfrute sean reconocidos y respetados tanto por los sectores públicos y privados como por la ciudadanía, y reconocidos más allá de nuestras fronteras como ejemplo de gobernanza y participación.

España está a la vanguardia de la igualdad real entre mujeres y hombres y a pesar de ello, el camino se mueve entre los avances y las promesas y entre la consolidación y el riesgo, y su afianzamiento depende de la determinación incansable de quienes defienden la igualdad de género como un derecho humano reconocido universalmente, necesario para el bienestar, el crecimiento económico, la prosperidad, la buena gobernanza, la paz y la seguridad.

Sin embargo, como ya alertó Naciones Unidas en un informe publicado en abril de 2020, la crisis originada como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19 amenazaba el progreso limitado logrado en materia de igualdad de género y de derechos de las mujeres, y recomendaba formas para colocar el liderazgo y las contribuciones de las mujeres en el corazón de la resiliencia y la recuperación.

En esta misma línea, el Foro Económico Mundial advierte en la 15^a edición del "Informe sobre la brecha de género a nivel global", que la crisis económica y la emergencia sanitaria han impactado más severamente en mujeres que en hombres, levantando nuevas barreras para construir economías inclusivas, provocado el





retroceso en algunos avances hacia la paridad conseguidos antes de la pandemia, principalmente en los ámbitos laboral y doméstico.

Y también lo hace la Organización Mundial del Trabajo cuando, en julio de 2021, recomienda que la recuperación debe tener en cuenta la perspectiva de género para responder al compromiso de "avanzar en la reconstrucción con más equidad" y advierte que, desde marzo de 2020, las mujeres han sufrido pérdidas desmesuradas de empleo e ingresos, debido también a su sobrerrepresentación en los sectores más afectados.

Así, en línea con el futuro Plan de Acción para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en la Acción Exterior 2021-2025 (GAP III) de la UE, es necesario salvaguardar los logros conseguidos en materia de igualdad de género y acelerar en la promoción de la igualdad de género como una prioridad en ámbitos temáticos estratégicos con el fin de acelerar el progreso hacia los objetivos mundiales, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que constituyen el núcleo de la Agenda 2030.

Es por ello por lo que los Gobiernos locales reunidos en la FEMP invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 3:27:03 hasta 3:33:00*).

Sometida a votación, con una voto de abstención (Vox) y diecisiete votos a favor (9 PP. 4 PSOE, 1 Ciudadanos, 1 Compromís y 2 Concejales no adscritos) el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, ACORDÓ:

Reconocer:

- Todas las manifestaciones que reclaman igualdad de derechos y responsabilidades para hombres y mujeres como propias.
- Que la inclusión a la escucha es parte del proceso de mejora de la sociedad.
- Que la pandemia está ocasionando un impacto negativo en los derechos de las mujeres y alertamos sobre las consecuencias que este retroceso supondrá para las generaciones futuras.
- Que la inversión de la paridad de género en los puestos de liderazgo impulsará la participación de las mujeres en puestos de toma de decisiones.
- Que el trabajo de cuidado no remunerado es un pilar fundamental de la respuesta a la pandemia y como tal, debe ser visibilizado y valorado.
- Que la inversión en la economía del cuidado es una inversión en infraestructura social con altos retornos para la economía y la sociedad y que, por tanto, debe ser considerado como sector generador de empleo.





- Que resulta necesario intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.
- Que es imprescindible desarrollar sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.
- Que es preciso dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias otorgadas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen local para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión aprobándose por unanimidad la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

Abandona la Sesión el Sr. Cebrián Agulló y la Sra. Pérez Tortosa.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA LA REPROBACIÓN A LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA,

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 4

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular en la que se expone que tal y como han recogido varios medios de comunicación y el propio Sindicato Médico de la Comunidad Valenciana (CESM-CV) a través de un comunicado, la Generalitat Valenciana ha interpuesto Recurso de Suplicación contra la sentencia nº 1/22, de 7 de enero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de Alicante.

En dicho recurso la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública recoge, como uno de sus argumentos, que durante los difíciles momentos que estaban sufriendo nuestros profesionales sanitarios por la total falta de material de protección frente al COVID, la realidad era que sí que se disponía de dicho material, pero que se restringió su entrega a los profesionales, y se encerró bajo llave, porque se estaba sustrayendo por parte de los sanitarios.

Desde el Grupo Popular nos parece inadmisible este tipo de afirmaciones por parte del



Consell donde se acusa de un delito de hurto a los profesionales de la sanidad pública valenciana.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 3:33:00 hasta 3:45:22*)

Sometida a votación con cinco votos en contra (4PSOE y 1 Compromís) y once votos a favor (9 PP, 1 Ciuidadanos y 1 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, ACORDÓ:

PRIMERO.- El ayuntamiento de Santa Pola reprueba a la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, Ana Barceló, por argumentar ante los tribunales que la falta de disposición de material de protección frente al Covid de los sanitarios de nuestra Comunitat durante la pandemia fue debido a que estos lo sustraían.

SEGUNDO.-El ayuntamiento de Santa Pola insta al Presidente del Consell, Ximo Puig, a que proceda, de forma inmediata, al cese de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública por los referidos hechos.

TERCERO.- El ayuntamiento de Santa Pola insta al Consell a retirar de forma inmediata el Recurso de Suplicación interpuesto en nombre de la Generalitat Valenciana contra la sentencia nº 1/22, de 7 de enero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de Alicante.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de les Corts Valencianes, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de les Corts Valencianes.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN CUENTA ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 14/01/2022 AL 9/02/2022 (actas de la 3 a la 11).

Por el Sr. Secretario se indica a los miembros de la Corporación que han estado a su disposición las actas de la Junta de Gobierno Local celebradas desde el 14 de enero al 9 de febrero de 2022, actas numeradas de la 3 a la 11, para su conocimiento. El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS

Por el Sr. Secretario se da cuenta de los siguientes decretos de la Alcaldía Presidencia:





- Decreto 2022-0158 de fecha 8 de febrero de 2022.
- Decreto 2022-0165 de fecha 9 de febrero de 2022.
- Decreto 2022-0170 de fecha 10 de febrero de 2022.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

DACION CUENTA DECRETOS DESDE E 21 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 17 DE FEBRERO DEL 2022

Por el Sr. Secretario se indica a los miembros del Pleno que han estado a su disposición los Decretos de la Alcaldía comprendidos desde el 21 de enero de 2022 hasta el 17 de febrero de 2022, para su conocimiento.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas hace uso de la palabra la **Sra. Antón Ruiz** para preguntar cómo están los proyectos del Instituto de Gran Alacant y del Colegio Hispanidad. Quiere saber si se ha avanzado en el tema.

La **Sra. Ortiz Gómez** explica que no han recibido ninguna noticia desde el Pleno del mes pasado. En el Hispanidad, espera que en el mes de marzo lo pueden llevar a término. Y en cuanto en el Instituto van a hacer el proyecto de gasto y lo más seguro es que se encargue fuera.

La **Sra. Alcaldesa** explica que el Colegio Hispanidad está todo preparado y en cuanto se tenga disponibilidad económica se llevará a cabo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

